

Constancia secretarial: Manizales, ocho (8) de octubre de 2020. A despacho de la señora Jueza, informando que la curadora ad-litem designada no se ha pronunciado ante el nombramiento dentro del proceso ejecutivo radicada con el n.º 17001-40-03-011-2019-00386-00.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VASQUEZ

Secretario

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Manizales ocho (8) de octubre de 2020

Se resuelve lo que corresponda dentro de la demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía instaurada por Millán Asociados & Propiedad Raíz S.A.S contra Viviana del Pilar Ramírez Higinio, Aldrubar Villamil Castañeda y María Consuelo Cortes Benjumea radicada con el n.º 17001-40-03-011-2019-00386-00.

Vista la constancia secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que la implementación de la virtualidad ha traído cambios en la forma de realizar los procedimientos que han requerido la adaptación de los usuarios de justicia, se hace necesario oficiar nuevamente a la curadora, enviado la comunicación al correo que tiene registrado en el Registro Nacional de Abogados con las advertencias del numeral 7 del artículo 48 ídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**Firmado Por:**

**ANA MARIA OSORIO TORO**

**JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**06d9e292202519592f184067f34237dc6e10675a228bf535d7980396ec49f9bc**

Documento generado en 08/10/2020 12:03:18 p.m.